

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 12 de Enero de 2005

Nº 17.046

Año XCVI	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 44 PAGINAS	TIRADA 350 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual \$ 100,00
- Semestral \$ 65,00
- Trimestral \$ 50,00
- Anual - Legislativa Via E-mail \$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes \$ 1,00
- Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año \$ 3,00
- Separata \$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: puntó, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 2719 del 26/12/04 - Designa al Dr. Ricardo Narciso Alonso representante de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología	177
S.G.G. N° 2973 del 22/12/04 - Autoriza al Instituto de Pueblos Indígenas de Salta la adquisición de inmuebles ubicados en Departamento San Martín	177
S.G.G. N° 3028 del 24/12/04 - Aprueba Acta Acuerdo de Cooperación Gubernamental: Microsoft Argentina S.A. y el Gobierno de la Provincia de Salta	180
M.HA. y O.P. N° 3029 del 24/12/04 - Autoriza a la Sra. Directora General de Personal a celebrar en representación de la Provincia de Salta acuerdo de pago con particular ...	180
S.G.G. N° 3030 del 24/12/04 - Reconocimiento de pago de diferencias salariales por ejercicio de cargos con función jerárquica	181
S.G.G. N° 3031 del 24/12/04 - Reconocimiento de pago por Función Jerárquica	183
M.ED. N° 3034 del 24/12/04 - Reconocimiento pecuniario por Función Ejecutiva	184
M.ED. N° 3035 del 24/12/04 - Reconocimiento de pago por Función Jerárquica	185
S.G.G. N° 3036 del 24/12/04 - Reconocimiento de pago por Función Jerárquica	187
M.HA. y O.P. N° 3037 del 24/12/04 - Reconocimiento de pago diferencial salarial equivalente a la ex - función ejecutiva	188
M.P.E. N° 3049 del 28/12/04 - Autoriza a la Dirección General Familia Propietaria la adquisición de inmueble ubicado en esta Ciudad	189
M.HA. y O.P. N° 3050 del 28/12/04 - Aprueba Modificación del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta	191
M.HA. y O.P. N° 3051 del 28/12/04 - Incorporación presupuestaria	192
M.P.E. N° 3053 del 28/12/04 - Reconoce a la firma Alto Palermo S.A. beneficios otorgados por Decreto N° 993/95	192

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 3032 del 24/12/04 - Designación de personal en Cargo Político	194
M.ED. N° 3033 del 24/12/04 - Designación de profesional - Dcto. N° 1178/96	194
M.HA. y O.P. N° 3052 del 28/12/04 - Incorporación presupuestaria	194

RESOLUCIONES DELEGADAS

M.HA. y O.P. N° 401 D del 28/12/04 - Aprueba Distribución de acciones Clase "C" del Programa de Propiedad Participada de SPASSA S.A.	195
M.HA. y O.P. N° 406 D del 29/12/04 - Delega al Dr. Gabriel Roberts la firma del Acuerdo General de Transferencia	195
M.ED. N° 409 D del 30/12/04 - Renuncia al cargo de Directora General de Personal Sra. Técnico Universitaria en Administración Pública Martha Rosalía Salazar	196

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Pág.

S.G.G. Nº 397 D del 24/12/04 - Decreto Nº 3710/97. Aclaratoria	196
M.H.A. y O.P. Nº 402 D del 28/12/04 - Aprueba legajo técnico de obra	196

RESOLUCION

Nº 5934 - M.H.A. y O.P. Nº 03	197
-------------------------------------	-----

EDICTO DE MINA

Nº 5840 - Petisa - Expte. Nº 17.778	198
---	-----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5933 - M.ED. Nº 01, 02, 03, 04/05	198
Nº 5939 - S.O.P. Nº 01/05	199

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 5930 - "Las Tres Esquinas" - Expte. Nº 34-4.645/04	199
---	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 5942 - Cabrera, Bernardino - Expte. Nº 2B-88.842/96	200
Nº 5935 - Flores, Osvaldo Augusto - Expte. Nº 2-20.042/98	200
Nº 5925 - Chocobar de Chocobar, Sofía - Chocobar, Gerardo - Expte. Nº 01-88.555/04	200
Nº 5923 - Giménez, Juan - Expte. Nº 100.827/04	200
Nº 5922 - Pistán, José Manuel - Expte. Nº 1-089.469/04	200
Nº 5920 - Macedo, Luis Alberto - Vieta de Macedo, Emma Maria - Expte. Nº 33.555/92	201
Nº 5919 - Mongay Grau, Jorge - Expte. Nº 1 102.147/04	201
Nº 5918 - De la Fuente, José Carlos - Expte. Nº 100.469/04	201

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

Nº 5937 - Grupo Aldazabal S.A.	201
Nº 5936 - América Turismo S.R.L.	202

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 5938 - Club Social y Deportivo Massalin y Celasco de Rosario de Lerma, para el día 12/02/05	203
Nº 5932 - CEIDEA, para el día 08/02/05	203

BALANCES

Pág.

N° 5940 - Testimonio Compañía de Seguros de Vida S.A.	204
N° 5941 - La Veloz Seguros S.A.	204

RECAUDACION

N° 5943 - Del día 11/01/05	204
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 26 de Noviembre de 2004

DECRETO N° 2719**Secretaría General de la Gobernación****Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Decreto N° 501/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se designa representante permanente de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología al señor Ministro de la Producción y el Empleo;

Que la misma norma establece que esta representación puede ser delegada en los casos que estime necesario;

Que el Dr. Ricardo Narciso Alonso reúne las condiciones para ejercer la representación mencionada precedentemente con carácter de "ad honorem";

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Designase al Dr. Ricardo Narciso Alonso, DNI N° 11.283.355 como representante de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología en el marco de lo previsto en el Decreto N° 501/03, con carácter de "ad honorem".

Art. 2º - A los efectos que hubiere lugar, el nivel jerárquico asignado a la presente designación será el de Director General.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - CA 15 - Transferencias Servicios Sociales.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - David

Salta, 22 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 2973**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 01-83.909/04 y agregado 01-84.016/04

VISTO que en las actuaciones de la referencia el Sr. Humberto Adolfo Milanesi y la Sra. Ana María Teresa Milanesi ofrecen a la Provincia la venta de las tierras que les pertenecen, ubicadas en el Departamento San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que de la presentación agregada a fs. 1, surge que la oferta comprende la venta del: a) 56,82% del Catastro N° 27738, lo que hace una superficie aproximada de 12 hectáreas actualmente ocupadas por la Comunidad Sachapera - Barrio San Silvestre y por la Comunidad Lapacho II; siendo el restante porcentaje (43,18%) perteneciente a la Provincia de Salta, b) 100% del Catastro N° 27.757, con 3,0873 hectáreas ocupadas por aborígenes y criollos; c) 100% del Catastro N° 28.082, con 3,4261 hectáreas ocupadas por aborígenes pertenecien-

tes a la Comunidad "La Mora" y criollos; d) 100% del Catastro Nº 28.083, con 16,0209 hectáreas ocupadas por aborígenes de las comunidades "La Mora" y "Lapacho II" y e) Aproximadamente 8% del Catastro Nº 28.085, con 19,92 hectáreas, ocupadas por aborígenes de las Comunidades "Sachapera" y "La Mora" todos del Dpto. San Martín;

Que a fs. 14/15 ofrecen en venta a la Provincia los siguientes terrenos:

1.- Barrio 9 de Julio: Ubicado al Norte de Tartagal, limitando con el arroyo Cuña Muerta, al Este con vías del FFCC, al sur con Barrio Belgrano y al Oeste con el límite de la propiedad de Yariguarenda S.A. Cuenta con una superficie aproximada de 25 hectáreas, las que se encuentran ocupadas en su mayoría por aborígenes de la Comunidad 9 de Julio (etnia Guaraní), además de criollos. Es parte integrante del inmueble de mayor extensión Catastro Nº 27.691;

2.- Barrio Belgrano: se encuentra ubicado dentro del Catastro Nº 27.691, al Sur del Barrio anterior, forma un triángulo de aproximadamente 4 hectáreas, cuyos límites son: al Sur con propiedad de la Familia Tarres, al Oeste con propiedad de Yariguarenda S.A. y al Este con vías del FFCC;

3.- Barrio San Antonio: también parte integrante del Catastro Nº 27.691. Está ocupada por criollos. Posee una superficie aproximada de 6 hectáreas. Se encuentra ubicado al Este de los barrios construidos por el I.P.D.U.V.; al Oeste con vías del FFCC; al norte con el Arroyo Cuña Muerta y al Sur con propiedad de la Familia Arce;

Que a fs. 16 a 19 obran Croquis de ubicación y Planos de Mensura y Desmembramiento referidos a los Barrios citados;

Que a fs. 2 a 6 y 22 a 35 obran las Cédulas Parcelarias correspondientes a todos los Catastros mencionados

precedentemente, de donde surge que ninguno de los inmuebles ofrecidos registran embargos o inhibiciones, pero si en cambio tienen inscriptos restricciones al dominio por servidumbre de paso, gasoducto de tránsito y uso y ocupación a favor de Transportadora de Gas del Norte S.A., como así también que el Catastro Nº 27.738 registra la donación de 2 hectáreas 8.507 m2 y el Catastro Nº 27.757 un total de 7 hectáreas a favor de la Provincia de Salta en virtud del Decreto Nº 795/01;

Que legisladores y autoridades de Tartagal informan sobre "...la grave irregularidad dominial en la que se encuentran gran parte de los vecinos de la ciudad, que genera un obstáculo no solo para la calidad de vida de sus habitantes, ya sea para obtener cualquier tipo de servicio domiciliario (agua, luz, gas, etc.) - requisito necesario para su solicitud lo constituye la presentación del título de propiedad respectivo -, sino que también dicha falta de titularidad se ve reflejada en la magra recaudación tributaria municipal, en virtud de que la mayoría de los barrios no poseen matrículas individuales...";

Que asimismo expresan "...demás esta decir que con la pretendida regularización dominial se lograría una mayor y mejor circulación de bienes con todos los beneficios sociales, económicos y tributarios que ello implicaría, no solo para el Municipio, sino para la Provincia";

Que por tales motivos solicitan la "...necesaria intervención del Gobierno de la Provincia de Salta, a través del apoyo técnico, económico y legal" para salvar esta situación;

Que a fs. 37 el Programa Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles informa el valor real estimativo libre de mejoras de los terrenos ofrecidos, según dice:

Catastro	Porcentaje	Superficie	Valor Real Estimativo
27.738	50%	12 has. 3.977,91 m2	\$ 99.182,33
27.757	100%	3 has. 0.873,29 m2	\$ 41.987,67
28.082	100%	3 has. 4.261,70 m2	\$ 46.595,91
28.083	100%	16 has. 0.209,51 m2	\$ 128.167,61
28.085	(no tiene sup. definida), se da valor por hectárea		\$ 8.000 \$/ha
- Barrio 9 de Julio (Catastro en mayor extensión Nº 27.691) Superficie: 25 has. 5.149,00 m2			\$ 382.723,50

- Barrio Belgrano (no tiene superficie definida) Se da valor por hectárea	\$/ha. 15.000 .
- Barrio San Antonio (Catastro en mayor extensión N° 27.691) No tiene superficie definida, se da valor por hectárea	\$/ha. 18.000
- Barrio San Antonio Sur Catastro N° 21.709 Superficie 6 has. 3.750,00 m2 (Plano N° 1642)	\$ 127.500,00

Que asimismo el citado Programa aclara que en la determinación del valor de los terrenos, se tuvo en cuenta no solo los valores unitarios de la zona donde se encuentran ubicados, sino además las características propias del mismo, tales como dimensiones perimetrales, superficie, ubicación, servicios públicos, topografía etc.;

Que atento a lo señalado precedentemente, las hectáreas ofrecidas resultarían de significativa importancia para la Provincia para regularizar definitivamente la situación de un gran número de familias de escasos recursos, cumpliendo así el cometido estatal de satisfacer las necesidades básicas de la población en general y en especial haciendo efectiva la norma Constitucional del artículo 15 que establece respecto de los pueblos indígenas que la Provincia regula la entrega de otras tierras aptas y suficiente para el desarrollo humano por lo que se encuentra palmariamente justificada la adquisición;

Que atendiendo a que la compra debe efectuarse libre de impuestos, tasas y/o contribuciones por mejoras y/o servicios, es que del monto a pagarse deberá deducirse lo necesario para atender el cumplimiento de todas las obligaciones que registren los catastros en cuestión hasta la fecha de la escrituración y que correspondan abonar según la determinación que formulen los organismos recaudadores y/o empresas prestatarias, salvo que los vendedores acompañen en el acto escritural el libre deuda correspondiente;

Que también deberá tenerse en cuenta, a los fines de la deducción correspondiente en el precio a abonar, los contratos de compraventa y/o donaciones y/o cualquier otra operación de cualquier origen o título que se hubieren acordado a favor de la Provincia y/o de terceros;

Que asimismo la Provincia a través de sus organismos técnicos competentes, confeccionará el/los Planos de Mensura y Desmembramiento de los inmuebles que así lo requieran para lo cual los actuales propietarios deberán establecer expresamente en la escritura traslativa de dominio que la habilitan a suscribir la documentación que resulte necesaria para su aprobación y obtención de las Nuevas Matriculas correspondientes;

Que la presente operatoria se encuadra en las previsiones del artículo 15 de la Constitución Provincial y en la Ley N° 6838 y sus decretos reglamentarios, a través del procedimiento de compra directa, art. 13 inciso "c".

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase al Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), a adquirir los terrenos identificados en los considerandos del presente, previa determinación precisa de sus superficies, propiedad del Sr. Humberto Adolfo Milanese y la Sra. María Teresa Milanese, quedando habilitada dicho Instituto para realizar y/o suscribir cuantos actos, contratos o instrumentos sean necesarios y conducentes a los fines del cumplimiento total y definitivo de la operación.

Art. 2º - Apruébese la suma que en cada caso indica la Dirección General de Inmuebles como monto máximo a abonar por cada terreno que efectivamente adquiera el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) en virtud de la autorización precedente, quedando excluidas de dicho cómputo aquellas parcelas que con anterioridad hubiesen sido objeto de compraventa y/o donaciones y/o de operaciones de cualquier otro origen o título a favor de la Provincia y/o de terceros.

Art. 3º.- Déjase establecido que la suma consignada en el artículo precedente será abonada: cincuenta por ciento (50%) al momento de escriturar y el saldo en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas, debiéndose deducir de ella los montos que correspondieren por impuestos, tasas, contribuciones de mejoras y/o servicios por períodos que resultaren exigibles.

Art. 4º - Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles a los efectos de que efectúe las operaciones de mensura, desmembramiento y subdivisión de los terrenos adquiridos según corresponda. Fecho, el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta

(I.P.P.I.S.), conjuntamente con la Dirección General de Familia Propietaria y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.), procederán a practicar el relevamiento y los trámites de adjudicación de dichos lotes a los actuales ocupantes y al desarrollo urbano que deberán planificar de conformidad con el procedimiento que en legal forma se determine, efectuando las reservas de los terrenos necesarios a tal fin.

Art. 5º - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno oportunamente deberá instrumentar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de los inmuebles con las previsiones de ley.

Art. 6º - Establécese que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de sus órganos competentes, deberá prever las partidas necesarias para atender el gasto que demande el presente, las que se imputarán a través del I.P.P.I.S. en los casos de los beneficiarios aborígenes.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - Yarade - David

Salta, 24 de Diciembre de 2004

DECRETO Nº 3028

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 272-1.384/04

VISTO el Acuerdo de Cooperación Gubernamental, suscrito entre Microsoft Argentina S.A. y el Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mismo es acercar al Gobierno de la Provincia de Salta y a Microsoft para fomentar la implementación del Programa de Microsoft "Alianza por la Educación" en Argentina, mediante la conducción de una aproximación sistemática y ayuda a los profesores y estudiantes a mejorar los resultados del aprendizaje, por medio de Asociaciones locales y nacionales, en los tres núcleos del programa que compone este Proyecto.

Que por el presente Acuerdo se afirma el interés de las partes de intercambiar y cooperar a través de distintas acciones, en el ámbito educativo, cultural, tecnológico y productivo.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Acuerdo de Cooperación Gubernamental, suscrito entre Microsoft Argentina S.A. y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David

Salta, 24 de Diciembre de 2004

DECRETO Nº 3029

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. Nº 01-83.392/03

VISTO el reclamo efectuado por el Sr. Antonio Facundo Valenzuela, emergente de la Resolución Nº 13/95 de la Comisión Bicameral Administradora del Fondo Ley Nº 6719; y,

CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes de casos similares al presente, donde a los efectos de evitar que el reclamo sea llevado a la justicia, se entendió conveniente a los intereses de la Provincia, la celebración de un acuerdo de pago que ponga fin a la pretensión;

Que mediante Decreto Nº 3280/00 se designó a la Doctora Adriana Mabel Arellano en el cargo de Directora General de Personal, disponiéndose asimismo que tendría a su cargo la Unidad de Control Previsional dependiente de la Secretaría de al Función Pública;

Que el mismo instrumento puso a su cargo las funciones de Encargado Liquidador de la Unidad de Control Previsional;

Que en virtud de ello y toda vez que el presente caso se encontrara comprendido en las disposiciones de la Ley de Jubilaciones vigente en la Provincia, en forma previa a la transferencia de la entonces Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta, se considera conveniente que el convenio transaccional sea suscripto por la citada Directora General;

Que el art. 41 inc. c) de la Ley Nº 6719 prevé que el beneficio sea otorgado y pagado por cada poder del Estado;

Que en virtud de dicha norma, en el ámbito del Poder Legislativo, mediante la Resolución Bicameral, dispuesta por Resolución de Cámara de Diputados Nº 91/94 y Resolución de Cámara de Senadores Nº 81/94, se estableció en forma conjunta crear "El Fondo Especial - Ley 6719", previsto y a los fines establecidos en el Artículo 41º, inc. c) de la ley Nº 6719, constituyendo una Comisión Bicameral Administradora de dicho fondo;

Que la citada comisión dictó las Resoluciones Nº 01/94, 02/95 y 03/95 que aprueban la reglamentación del Fondo referenciado;

Que idénticas reglamentaciones y criterio adoptaron el Poder Ejecutivo (Decreto Nº 215/95) y la Procuración Provincial;

Que toda vez que la deuda se origina en enero de 1996, el porcentaje correspondiente deberá ser abonado de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 7125;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase a la señora Directora General de Personal, Dra. Adriana Mabel Arellano, a celebrar, en representación de la Provincia de Salta, un acuerdo de pago con el Sr. Antonio Facundo Valenzuela, DNI Nº 7.262.271, a los fines de dar por agotada la pretensión del mismo en el expediente administrativo de referencia, el que deberá ajustarse a los términos y modalidades de pago del Anexo I del presente y por el importe

determinado según planilla practicada y que obra en el expediente de referencia.

Art. 2º - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas deberá efectuar las reestructuraciones presupuestarias pertinentes a los fines del pago respectivo y de lo dispuesto por art. 41 inc. c) de la Ley Nº 6719.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David

Salta, 24 de Diciembre de 2004

DECRETO Nº 3030

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nºs. 04-14.830/96 y Rfte.; Copia y Rfte. 1 y Rfte.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales diversos agentes de la Dirección General de Personal, solicitan se regularice la situación de quienes se encuentran desempeñando cargos con función jerárquica desde la aprobación de las estructuras, planta de cargos y cobertura de dicho organismos, según Decreto Nº 1454/96; y,

CONSIDERANDO:

Que en Dictámen Nº 264/02 la Fiscalía de Estado expresa que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 11/96, luego Ley Nº 6820, se dispuso - con vigencia al 05/01/96 - la suspensión de todas las estructuras orgánicas y funcionales con su pertinente cobertura de personal en los entes consignados en los Arts. 10 y 11 de dicha norma.

Que a partir del 01/06/96 entró en vigencia el nuevo Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General aprobado por Decreto Nº 1178/96; y con igual fecha de vigencia, el Decreto Nº 1454/96 aprobó las Estructuras, Plantas de Cargos y Coberturas correspondientes a la Gobernación y a la Secretaría General de la Gobernación, en cuyo Anexo XIX, se encuentra la Dirección General de Personal;

Que cabe destacar que la grilla salarial aplicable a la nueva estructura y plantas de cargos recién entró en vigencia a partir del 01/11/96, mediante el dictado del Decreto N° 2489/96 aprobatorio de la Estructura Salarial para los agentes de la Administración General, cargos de programas no permanentes, cargos políticos y Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial.

Que frente a este marco normativo, los agentes que fueron incluidos en la Estructura, Plantas de Cargos y Coberturas del Decreto N° 1454/96 con asignación de funciones jerárquicas - vigente a partir del 01/06/96 - no se le liquidó dicho adicional sino hasta la entrada en vigencia del Decreto N° 2489/96, o sea, el 01/11/96, por lo que subsiste un periodo durante el cual se ejercieron funciones jerárquicas que se encuentra impago según da cuenta el informe de fs. 94/95.

Que en esa inteligencia, agentes dependientes de la Dirección General de Personal solicitan el reconocimiento pecuniario por el desempeño de cargos con asignación de función jerárquica desde el 1° de junio de 1996 - fecha de vigencia del Decreto N° 1454/96 - hasta el mes de octubre de 1996, el cual resulta procedente de acuerdo a lo establecido en los Arts. 17, 18 y 19 del Dcto. N° 1178/96 y disposiciones del Decreto N° 2489/96. En cuanto a los haberes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1996, cabe destacar que los mismos fueron percibidos normalmente según informe de la Unidad Central de Administración obrante a fs. 94/95.

Que los reclamantes fueron ubicados en el Anexo XIX del Decreto N° 1454/96.

Que se analizó por separado los distintos supuestos en que se encuentran comprendidos los agentes recurrentes.

Que con respecto a la situación de la Dra. Claudia Kayssner, cabe decir que, de conformidad al informe de la Dirección General de Personal obrante a fs. 20/21 y el de la Unidad Central de Administración agregado a fs. 94/95 ésta, percibió el concepto función jerárquica desde el 01/06/96 al 31/10/96 como Jefa de Departamento en planillas generales del mes de mayo/97, razón por la cual su reclamo resulta hoy improcedente.

Que en cuanto al Sr. Sergio Darío Malco, corresponde decir que de los informes de fs. 20/21 y 94/95 surge que mediante Decreto N° 2871/96 se le reconoció el pago de diferencias remunerativas percibiendo el concepto de función jerárquica desde el 01/08/96 al 31/10/

96 en el cargo de Supervisor, en planilla complementaria del mes de diciembre/96. De allí que su petición deba quedar circunscripta al periodo comprendido entre el 01/06/96 al 31/07/96. Con respecto a este lapso, procede su reconocimiento de conformidad a la normativa vigente.

Que con relación a los otros peticionantes, surge de las constancias de autos que los mismos efectivamente desempeñaron cargos con función jerárquica durante el periodo reclamado. Consecuentemente y de acuerdo a lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 del Decreto N° 1178/96 y disposiciones del Decreto N° 2489/96, resulta procedente el reconocimiento de las diferencias remunerativas reclamadas en concepto de función jerárquica desde el 01/06/96 al 31/10/96. Asimismo cabe aclarar que los reclamos formulados se encuentran alcanzados por las previsiones de la Ley N° 7125 y su Decreto reglamentario N° 2314/01.

Que corresponde, ya a los fines de la liquidación del concepto reclamado, delinear las pautas necesarias a efectos de determinar la modalidad a tener en cuenta, unificando el criterio que deberá imperar.

Que debe tenerse presente que por el Decreto N° 1.178/96 se deroga su similar N° 242/91, lo que importa una tácita anulación del Decreto N° 300/91, que lo reglamentaba (a partir de junio de 1996), continuándose no obstante liquidando las remuneraciones de los agentes de la administración bajo los parámetros dispuestos por este último de lo que se colige que si bien la Administración debía valerse de una medida que cuantificara la contraprestación de los agentes; en este momento, cuando debe reconocerse la función jerárquica asignada no deben fusionarse distintos regímenes, toda vez que pueden provocarse situaciones inequitativas no queridas.

Que en este sentido deberá constatarse el cumplimiento real y efectivo, por parte del personal que tiene asignada la función jerárquica, de las prestaciones en horario vespertino, en tanto ese Ministerio haya dictado una norma similar a la Resolución N° 128/96 emanada de la Secretaría General de la Gobernación.

Que constatado tales extremos por el periodo en cuestión debería reconocerse las diferencias salariales por el ejercicio de cargos con función jerárquica, para lo cual corresponde realizar planilla comparativa indicando, con relación a cada agente, los "haberes efectivamente percibidos" durante dicho periodo y los que le

“hubieren correspondido” por el desempeño de cargos con función jerárquica y las “diferencias que resultaren a su favor”.

Que corresponde, asimismo, tener en cuenta que en uno de sus considerandos el Decreto N° 2.489/96 señala como fundamento que, la Provincia debe adecuarse a su disponibilidad de recursos y a las disposiciones de la Ley de Emergencia Económica N° 6.583, o sea que la programación económica efectuada por el Ejecutivo Provincial estaba circunscripta dentro de los márgenes de previsibilidad que esa estructura salarial disponía desde noviembre de 1996 para el futuro de lo que se infiere que en forma alguna el reconocimiento en cuestión deberá superar la liquidación de ese mes, concluyéndose que el principio que debe primar es que lo que se devengare por el período en cuestión no deberá superar lo percibido a partir de noviembre de 1996.

Que en esta instancia debe entenderse que si bien el citado Decreto 2.489/96 preveía la aplicación de la grilla salarial a partir del mes de Noviembre de ese año, también es cierto que las estructuras y cuadros de cargos tenían plena vigencia a partir del mes de junio de 1996, lo que a la luz de los postulados que fundan el citado instrumento y al amparo de las leyes de emergencia y de reforma administrativa del Estado, debe procederse a una liquidación que contenga la diferencia antes aludida y reconocerse la misma por lo que le faltare en el ítem “Función Jerárquica”.

Que por cada respectiva Sectorial de Personal deberá procederse a confección de la planilla comparativa supra señalada y, a posteriori, deberá liquidarse la diferencia que en cada caso corresponda; verificando la misma la estructura salarial prevista por el Decreto N° 2489/96, menos lo percibido por cada agente durante el período 1° de junio al 31 de octubre de 1996, cuya liquidación responde a la ya derogada grilla del Decreto N° 300/91, de conformidad a los fundamentos antes señalados.

Que por todo lo hasta aquí expuesto corresponde se dicte el acto administrativo correspondiente, procediendo al reconocimiento de lo que se adeudare por la diferencia resultante de computar la función jerárquica según el Decreto N° 2489/96, encontrándose la misma alcanzada por las previsiones de la Ley N° 7.125.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese las diferencias salariales por el ejercicio de cargos con función jerárquica, según planilla anexa a los agentes: Gregoria Bonifacio de Vega, DNI N° 14.303.675, Sandra Mabel Siegrist, D.N.I. N° 13.844.071, Norma Isabel Corimayo de Quintana, L.C. N° 5.126.548, Esperanza del Valle Guerrero de González, L.C. N° 6.383.339, Pedro Valdiviezo, LE N° 7.258.181, Lilia Rosalinda Molina de Valdéz, L.C. N° 6.343.042, Laura Delia Xamena de Granata, DNI N° 11.080.111 desde el 01/06/96 al 31/10/96 y a Sergio Dario Malco, DNI N° 16.786.876 desde el 01/06/96 al 31/07/96, dejándose establecido que las mismas se encuentran alcanzadas por las disposiciones de la Ley N° 7125 y su Decreto reglamentario N° 2314/01.

Art. 2° - Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, dispónese que el Area Liquidaciones competente deberá realizar planilla comparativa indicando, con relación a cada agente, los haberes efectivamente percibidos durante dicho período (estructura salarial Decreto N° 300/91) y los que le hubiere correspondido por el desempeño de cargos con función jerárquica (conforme estructura salarial Decreto N° 2489/96) y proceder a liquidar las diferencias que resultaren a su favor.

Art. 3° - Recházase el reclamo formulado por la Dra. Claudia Kayssner, D.N.I. N° 14.342.927 por improcedente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 24 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3031

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 17-2.148/97

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Luis Flores y las Sras. Gladis Romero y Griselda Alarcón, agentes dependientes de la Dirección General de Estadísticas, solicitan el pago de adicional por Función Jerárquica, y;

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes, agentes de la Dirección General de Estadísticas, reclaman el pago del adicional por función jerárquica correspondiente a los meses de agosto a octubre de 1996.

Que por Decreto Nº 1178/96, se aprobó - con vigencia al 1º de junio de 1996 - el Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General, estableciéndose - en el artículo 17 - el adicional por función jerárquica, para los cargos que configuren conducción supervisión o asesoramiento de personas y/o tareas, expresamente identificados en las respectivas plantas de cargos.

Que por Decreto Nº 1454/96, y con vigencia al 01/06/96, se aprobó la Estructura, Planta de Cargos y Coberturas correspondientes a la Gobernación y la Secretaría General de la Gobernación, en virtud del cual se asignó a los peticionantes la siguiente función jerárquica: Luis Flores, FJ. VI; Gladis Romero, FJ. I y Griselda Alarcón, FJ. I (Decreto Nº 1454/96 - Anexo XX, Dirección General de Estadísticas, Nº de orden 2, 7 y 17 respectivamente).

Que con las tarjetas reloj y planillas incorporadas a fojas 2/15, planillas de cómputos agregadas a fojas 25/36 y 140/142, los recurrentes acreditan el desempeño en horario vespertino, en cumplimiento de las Resoluciones 128/96 de la Secretaría General de la Gobernación y Disposición Nº 94/96 de la Dirección General de Estadísticas, reglamentarias del Decreto Nº 1178/96.

Que en Dictamen Nº 270/03 Fiscalía de Estado aconseja hacer lugar al pago del adicional por función jerárquica solicitado por los Sres. Luis Flores, Gladis Romero y Griselda Alarcón.

Que en autos obra la intervención de la Dirección General de Organización.

Por ello, con encuadre en la Ley 7125, Reglamentada por Decreto Nº 2314/01,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Reconócese el pago de adicional por Función Jerárquica, por el período consignado en las planillas de cómputo que como Anexos I, II y III forman parte de éste instrumento, a favor de los señores: TUAP. Luis Flores, D.N.I. Nº 12.712.533, Est. Gladis

Romero, L.C. Nº 6.052.453 y Griselda Alarcón, D.N.I. Nº 11.235.635, conforme a lo establecido en la Ley Nº 7125, reglamentada por el Decreto Nº 2314/01.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 24 de Diciembre de 2004

DECRETO Nº 3034**Ministerio de Educación**

Expediente Nº 106-7.010/96 y adjs.

VISTO la solicitud presentada por personal del Ministerio de Educación mediante la cual requieren se reconozca pecuniariamente la diferencia remunerativa de Función Ejecutiva del mes de Enero/96; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a las constancias que obran en autos, durante el mencionado período prestaron servicios en tiempo completo, conforme lo acreditan las tarjetas reloj que obran en las respectivas oficinas, y que respondía a los requerimientos de las autoridades que asumieron a partir del 10-12-95;

Que el Ministerio de Educación atento a las imprescindibles razones de servicio, autorizó verbalmente a los empleados a realizar actividades fuera del horario habitual;

Que a tal fin el personal con Función Ejecutiva se desempeñó en forma efectiva para satisfacer los requerimientos propios del servicio de cada oficina;

Que corren agregadas fotocopias a fs. 4 - 5 Decreto Nº 522/96; fs. 91-92 Decreto Nº 1031/97; fs. 93-94 Decreto Nº 1034/97, instrumentos legales de reconocimiento de Función Ejecutiva en otras áreas del Poder Ejecutivo, siendo casos análogos al presente;

Que en consecuencia, corresponde reconocer pecuniariamente la Función Ejecutiva correspondiente al mes de Enero/96 a los agentes cuya nómina como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente la diferencia remunerativa existente entre los haberes percibidos por los agentes del Ministerio de Educación consignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto y el equivalente al monto previsto del nivel remunerativo que contemplaba el Régimen de Función Ejecutiva del mes de Enero/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Curso de Acción N° 01 - Actividad N° 03 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto, será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David

Salta, 24 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3035

Ministerio de Educación

Expediente N° 106-8.395/96 Adj. 140-00995/97

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales personal con Función Jerárquica del Ministerio de Educación, solicita liquidación y pago de dicho ítem, en el período de Junio a Octubre del año 1996; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1178/96 se aprueba, con vigencia al 1° de Junio de 1996, el Régimen Escalonario del Personal de la Administración General del Poder Ejecutivo, cuyo ámbito de aplicación se encuentra señalado en el Anexo del mencionado Decreto el que en su Artículo 1° expresa: "Queda comprendido en el presente régimen, todo el personal de planta permanente de la Administración General del Poder Ejecutivo Provincial...". En el Capítulo X de la Función Jerárquica Artículo 17° a 19° se establece el adicional por Función

Jerárquica para los cargos que configuren Conducción, Supervisión o Asesoramiento de personas y/o tareas que estén expresamente identificados en las respectivas plantas de cargos....";

Que el Artículo 18° del citado Decreto dispone que la Función Jerárquica será asignada por Decreto del Poder Ejecutivo en la Planta y Cuadro de Cargos que se apruebe para cada Organismo y su cobertura implica la disponibilidad permanente del agente en relación con las necesidades de servicios, situación que es aprobada por Decreto N° 1389/96;

Que asimismo por Decreto N° 2489/96 se aprueba la Estructura Salarial para los agentes de la Administración General, Cargos de Programas no Permanentes, Cargos Políticos y Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial. Estableciendo además, que los montos que se aprueban tienen el carácter de remunerativo y bonificables;

Que Fiscalía de Estado por Dictamen N° 268/04 expresa que se encuentra debidamente acreditado que los peticionantes fueron designados en cargos con función jerárquica;

Que asimismo considera que dicho adicional les corresponde de pleno derecho y por ser inherente al cargo que ocuparon durante el tiempo en cuestión;

Que además se estima que "...De una interpretación armónica de las normas reseñadas, a la luz de los principios para la reestructuración administrativa establecidos por la Ley N° 6820, surge como conclusión, que la función jerárquica, asignada por Decreto N° 1389/96 a los peticionarios, con vigencia al 01 de Junio de 1996, debe ser reconocida pecuniariamente, en razón de que constituye la debida contraprestación al mérito, al esfuerzo y a la responsabilidad, que supone el ejercicio de un cargo, que conlleva funciones de conducción y mayor jerarquía";

Que dicho Organismo concluye en su Dictamen indicando que corresponde hacer lugar al pago de la Función Jerárquica en el periodo 01-06-96 al 31-10-96;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría General de la Gobernación a fs. 220/221, se expide mediante Dictamen N° 919/04 efectuando las siguientes observaciones: por el período Junio - Octubre de 1996 debería reconocerse las diferencias salariales por el ejercicio de cargos con función jerárquica, para lo cual corresponde realizar planilla

comparativa indicando, con relación a cada agente, los haberes efectivamente percibidos durante dicho período y los que le hubiere correspondido por el desempeño de cargos con función jerárquica y las diferencias que resultaren a su favor;

Que el Poder Ejecutivo por el Decreto N° 2489/96 establece la estructura salarial para los agentes de la Administración General, el que en su Artículo 4° prevé que la aplicación de dicha grilla no deberá producir disminución de los haberes percibidos por los agentes de la planta permanente es sus cargos permanentes y por tales funciones, correspondientes al mes de Octubre de ese año, debiendo en tal caso, mantenerse dichos haberes;

Que el mismo instrumento en uno de sus considerandos señala como fundamento que la Provincia debe adecuarse a su disponibilidad de recursos y a las disposiciones de la Ley de Emergencia Económica N° 6.583, o sea que la programación económica efectuada por el Ejecutivo Provincial estaba circunscripta dentro de los márgenes de previsibilidad que esa estructura salarial disponía desde Noviembre de 1996 para el futuro, de lo que se infiere que en forma alguna el reconocimiento en cuestión deberá superar la liquidación de ese mes, concluyéndose que el principio que debe primar es que lo que se devengare por el período en cuestión no superará lo percibido a partir de Noviembre de 1996;

Que siguiendo el análisis debe tenerse presente que por el Decreto N° 1.178/96 se deroga su similar N° 242/91, lo que importa una tácita anulación del Decreto N° 300/91 a partir de Junio de 1996, continuándose no obstante liquidando las remuneraciones de los agentes de la administración bajo los parámetros dispuestos por este último de lo que se colige que si bien la Administración debía valerse de una medida que cuantificara la contraprestación de los agentes; en este momento, cuando debe reconocerse la función jerárquica asignada no deben fusionarse distintos regímenes, toda vez que puedan provocarse situaciones inequitativas no requeridas;

Que en esta instancia debe entenderse que si bien el citado Decreto N° 2.489/96 preveía la aplicación de la grilla salarial a partir del mes de Noviembre de este año, también es cierto que las estructuras y cuadros de cargos tenían plena vigencia a partir del mes de Junio de 1996, lo que a la luz de los postulados que fundan el

citado instrumento y al amparo de las leyes de emergencia y de reforma administrativa del Estado, debe procederse a una liquidación que contenga la diferencia aludida precedentemente y reconocerse la misma por lo que le faltare en el ítem "Función Jerárquica";

Que por todo lo hasta aquí expuesto el Asesor Legal entiende que corresponde dictarse el pertinente acto administrativo disponiendo el reconocimiento del ítem "Función Jerárquica" al personal consignado en el Anexo, previéndose que la sectorial de personal deberá proceder a la pertinente liquidación de diferencias salariales en un todo de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede; debiéndose tener presente que dicho reconocimiento se encuentra alcanzado por las previsiones de la Ley N° 7125 y su Decreto reglamentario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese el reconocimiento del concepto de Función Jerárquica al personal administrativo del Ministerio de Educación que correspondiere conforme los antecedentes incorporados en autos, cuya nómina forma parte del presente como Anexo, por el período comprendido entre el 01-06-96 al 31-10-96, en mérito a las consideraciones expuestas en el presente instrumento legal, encontrándose el mismo alcanzado por las previsiones de la ley 7125 y su Decreto Reglamentario.

Art. 2° - Establécese que el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Educación, a los fines de la liquidación del concepto reconocido precedentemente, seguirá las pautas expresadas en los considerandos del presente, realizando a tal efecto planillas comparativas de los haberes percibidos en dicho período y los que les hubiere correspondido por el desempeño de cargos con Función Jerárquica, acreditándose a favor del personal las diferencias que resulten.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David

Salta, 24 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3036

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 139-0613/96

VISTO las presentes actuaciones por las cuales diverso personal dependiente de la Ex - Secretaría de la Función Pública solicitan el pago de adicional por Función Jerárquica, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos reclaman el pago de dicho emolumento por los meses de Junio a Octubre de 1.996.

Que corresponde considerar el reclamo impetrado a la luz de los extremos normativos vigentes al momento de realizarse el reclamo. Así las cosas, cabe puntualizar que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 11/96, luego ley N° 6.820 se dispuso la suspensión de las estructuras orgánicas y funcionales con su pertinente cobertura de personal en los entes consignados en los artículos 10 y 11 de dicha norma.

Que a partir del 1° de junio de 1.996 entró en vigencia un nuevo Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General aprobado por Decreto N° 1.178/96, y con igual vigencia el Decreto N° 1.186/96 aprobó las Estructuras, Planta de Cargos y la correspondiente cobertura.

Que cabe destacar que la grilla salarial aplicable a la nueva estructura y planta de cargos recién entró en vigencia a partir del 1° de noviembre de 1.996, mediante el dictado del Decreto N° 2.489/96 aprobatorio de la Estructura Salarial para los agentes de la Administración General, cargos de Programas No Permanentes, cargos políticos y Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial.

Que frente a este marco normativo, a los agentes que fueron incluidos en la Estructura, Planta de Cargos y Coberturas del Decreto N° 1.454/96 con asignación de Función Jerárquica - vigente a partir del 1° de junio de 1.996 - no se les liquidó dicho adicional sino hasta la entrada en vigencia del Decreto N° 2.489/96, o sea a partir del 1° de noviembre del mismo año, por lo que subsiste un período durante el cual se ejercieron funciones jerárquicas que se encuentran impagos según dan cuenta sendos informes obrantes en autos.

Que en distintos requerimientos de igual tenor se ha expedido la Fiscalía de Estado en sentido favorable considerando que resulta procedente el reconocimiento de las diferencias remunerativas reclamadas en concepto de función jerárquica desde el 1° de junio y hasta el 31 de octubre de 1.996 (Dictámenes 264/02, 268/04, etc.).

Que corresponde, ya a los fines de la liquidación del concepto reclamado, delinear las pautas necesarias a efectos de determinar la modalidad a tener en cuenta, unificando el criterio que deberá imperar.

Que debe tenerse presente que por el Decreto N° 1.178/96 se deroga su similar N° 242/91, lo que importa una tácita anulación del Decreto N° 300/91, que lo reglamentaba (a partir de junio de 1.996), continuándose no obstante liquidando las remuneraciones de los agentes de la administración bajo los parámetros dispuestos por este último de lo que se colige que si bien la Administración debía valerse de una medida que cuantificara la contraprestación de los agentes; en este momento, cuando debe reconocerse la función jerárquica asignada no deben fusionarse distintos regímenes, toda vez que pueden provocarse situaciones inequitativas no queridas.

Que en este sentido deberá constarse el cumplimiento real y efectivo, por parte del personal que tiene asignada la función jerárquica, de las prestaciones en horario vespertino, en tanto ese Ministerio haya dictado una norma similar a la Resolución N° 128/96 emanada de la Secretaría General de la Gobernación.

Que constatado tales extremos por el período en cuestión debería reconocerse las diferencias salariales por el ejercicio de cargos con función jerárquica, para lo cual corresponde realizar planilla comparativa indicando, con relación a cada agente, los "haber efectivamente percibidos" durante dicho período y los que le "hubieren correspondido" por el desempeño de cargos con función jerárquica y las "diferencias que resultaren a su favor".

Que corresponde, asimismo, tener en cuenta que en uno de sus considerandos el Decreto N° 2.489/96 señala como fundamento que, la Provincia debe adecuarse a su disponibilidad de recursos y a las disposiciones de la Ley de Emergencia Económica N° 6.583, o sea que la programación económica efectuada por el Ejecutivo Provincial estaba circunscripta dentro de los márgenes de previsibilidad que esa estructura salarial disponía desde noviembre de 1.996 para el futuro de lo que se infiere que en forma alguna el reconocimiento en cues-

ción deberá superar la liquidación de ese mes, concluyéndose que el principio que debe primar es que los que se devengare por el período en cuestión no deberá superar lo percibido a partir de noviembre de 1.996.

Que en esta instancia debe entenderse que si bien el citado Decreto 2.489/96 preveía la aplicación de la grilla salarial a partir del mes de Noviembre de ese año, también es cierto que las estructuras y cuadros de cargos tenían plena vigencia a partir del mes de junio de 1.996, lo que a la luz de los postulados que fundan el citado instrumento y al amparo de las leyes de emergencia y de reforma administrativa del Estado, debe procederse a una liquidación que contenga la diferencia antes aludida y reconocerse la misma por lo que le faltare en el ítem "Función Jerárquica".

Que por cada respectiva Sectorial de Personal deberá procederse a confección de la planilla comparativa supra señalada y, a posteriori, deberá liquidarse la diferencia que en cada caso corresponda; verificando la misma la estructura salarial prevista por el Decreto N° 2489/96, menos lo percibido por cada agente durante el período 1° de junio al 31 de octubre de 1.996, cuya liquidación responde a la ya derogada grilla del Decreto N° 300/91, de conformidad a los fundamentos antes señalados.

Que por todo lo hasta aquí expuesto corresponde se dicte el acto administrativo correspondiente, procediendo al reconocimiento de lo que se adeudare por la diferencia resultante de computar la función jerárquica según el Decreto N° 2489/96, encontrándose la misma alcanzada por las previsiones de la Ley N° 7.125.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese a los señores María Ezequiela Figueroa, D.N.I. N° 5.152.392, Susana Felisa García Moreno de Lera, D.N.I. N° 5.653.116; Miguel Cruz Cabana, D.N.I. N° 11.767.507; y Sergio Roberto Carraro, D.N.I. N° 11.538.300, personal dependiente de la Ex - Secretaría de la Función Pública, por todo concepto correspondiente al período junio a octubre del año 1.996, según planilla Anexa, por las tareas y funciones cumplidas fuera del horario normal y habitual, la diferencia que se adeudare por el concepto de Función Jerárquica, encontrándose la misma alcanzada por las previsiones de la Ley N° 7.125.

Art. 2° - Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, dispónese que el Area Liquidaciones competente deberá realizar planilla comparativa indicando, con relación a cada agente, los haberes efectivamente percibidos durante dicho período (estructura salarial Decreto N° 300/91) y los que le hubiere correspondido por el desempeño de cargos con función jerárquica (conforme estructura salarial Decreto N° 2489/96) y proceder a liquidar las diferencias que resultaren a su favor.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David

Salta, 24 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3037

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expedientes N°s. 011-049.311 (Copia) y agregados

VISTO las presentes actuaciones por las cuales diverso personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas solicitan el pago por el trabajo realizado fuera del horario normal y habitual durante el período enero de 1.996 y abril de 1.997, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde considerar el reclamo impetrado a la luz de los extremos normativos vigentes al momento de realizarse el reclamo. Así las cosas, cabe puntualizar que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 11/96, luego ley N° 6.820 se dispuso la suspensión de las estructuras orgánicas y funcionales con su pertinente cobertura de personal en los entes consignados en los artículos 10 y 11 de dicha norma.

Que a partir del 1° de junio de 1.996 entró en vigencia un nuevo Régimen Escalonario del Personal de la Administración General aprobado por Decreto N° 1.178/96, que derogó el previsto por su similar N° 242/91.

Que las Estructuras y Cuadros del Ministerio del rubro fueron aprobadas por Decreto N° 3.283/97, con vigencia al 1° de Agosto de 1.997, lo que en forma alguna obstó para que el personal dependiente de esa Cartera de Estado que a posteriori les fuera asignado una función jerárquica, cumplieran tareas propias de dichas funciones durante el período ut infra consignado;

Que corresponde, ya a los fines de la liquidación de lo reclamado, delinear las pautas necesarias a efectos de determinar la modalidad a tener en cuenta;

Que a efectos de proceder al reconocimiento de las funciones y tareas fuera del horario normal y habitual corresponde separar dicho período en dos partes, el primero que comprendería los meses de enero a mayo de 1.996, inclusive, y el segundo desde junio de 1.996 y hasta abril de 1.997;

Que el criterio sostenido en el párrafo que antecede se origina en que a tales períodos les serían aplicables equivalencias asimilables a los distintos marcos normativos en lo que a régimen escalafonario se refiere. Así las cosas, al primero le correspondería el previsto por Decreto N° 242/91 y modificatorios; y para el segundo el dispuesto por Decreto N° 1.178/96 y complementarios;

Que en forma previa se debió constatar el cumplimiento real y efectivo de la prestación fuera del horario normal y habitual;

Que verificado lo señalado; por el primer lapso de tiempo (enero - mayo de 1.996) debería reconocerse las diferencias salariales por el ejercicio de dichas tareas o funciones un monto equivalente a las ex - funciones ejecutivas que en cada caso correspondan; y por la segunda etapa (junio de 1.996 - Abril de 1.997) debería reconocerse con un monto equivalente a las funciones jerárquicas que en caso correspondan;

Que en relación a este último sub - período deben tenerse en cuenta algunas particularidades a fin de no caer en impropiedades procedimentales en materia de liquidaciones. Para lo cual, constatado tales extremos debería reconocerse las diferencias salariales debiendo confeccionarse planilla comparativa indicando, con relación a cada agente, los "haber es efectivamente percibidos" durante dicho período y los que le "hubieran correspondido" por el desempeño de cargos con función jerárquica y las "diferencias que resultaren a su favor", acreditándose el monto que le faltare;

Que por todo lo hasta aquí expuesto corresponde se dicte el acto administrativo pertinente, procediendo al reconocimiento de lo que se adeudare;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese al personal consignado en el Anexo I que forma parte del presente instrumento, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, por todo concepto correspondiente al período comprendido entre los meses enero a mayo del año 1.996, por las tareas y funciones cumplidas fuera del horario normal y habitual un monto una diferencia salarial equivalente a la ex - función ejecutiva, encontrándose la misma alcanzada por las previsiones de la Ley N° 7.125.

Art. 2° - Reconócese al personal consignado en el Anexo II que forma parte del presente instrumento, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, por todo concepto correspondiente al período comprendido entre los meses junio de 1.996 a abril de 1.997, por las tareas y funciones cumplidas fuera del horario normal y habitual un monto equivalente a la función jerárquica, encontrándose la misma alcanzada por las previsiones de la Ley N° 7.125.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David

Salta, 28 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3049

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-18.093/04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el ofrecimiento de venta a la Provincia de tierras ubicadas en esta Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que de la presentación agregada a fs. 1, surge que la oferta comprende la venta de un inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral: Sección Q, Fracción 25f, Matrícula N° 143.199 del Departamento Capital, con una superficie de 11 has. 5744,29 m^{2.}, a un valor de pesos dieciséis (\$) 16,00) el metro cuadrado;

Que a fs. 3/5 el Programa Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles informa la Tasación del Valor Real Estimativo del suelo libre de mejoras con factibilidad de todos los servicios de infraestructura, condición que reúnen las fracciones en oferta;

Que a fs. 7/8 la Dirección General de Familia Propietaria expresa que atento el permanente crecimiento de la ciudad de Salta y teniendo en cuenta los objetivos para lo cual fue creada, estando directamente involucrada en la dirección y organización de dicho crecimiento, toda vez que la ciudad crece en forma paralela y la demanda de numerosas grupos familiares que solicitan se les provea una fracción de terrenos para poder construir allí sus viviendas, la concreción de la compra por parte de la Provincia de los terrenos ofertados, solucionaría gran parte de dicha demanda;

Que asimismo señala que se encuentran registrados en el Organismo, numerosos expedientes iniciados por vecinos sin respuesta hasta la fecha solicitando se brinde una solución para descomprimir situaciones sumamente complejas y reubicar familias que se encuentran ocupando lugares no aptos para su urbanización por no estar destinados para loteo o resultar peligrosos para la salud e integridad de las personas por sus cercanías con ríos, cables de alta tensión, focos infecciosos, etc.;

Que a este estado de situación debe agregarse que existen amenazas de desalojo a distintos grupos familiares carenciados que ocupan tierras privadas y los que no se han asentado en espacio físico alguno a la espera que la Provincia les indique y provea un lugar adecuado;

Que atento lo señalado precedentemente el inmueble ofrecido resultaría de significativa importancia para la Provincia para regularizar definitivamente la situación de un gran número de familias de escasos recursos, cumpliendo así el cometido estatal de satisfacer las necesidades básicas de la población, facilitando el acceso a los sectores de menores ingresos a una vivienda digna;

Que por ello puede aceptarse el ofrecimiento formulado, aunque tal aceptación será por el precio de

pesos doce con cincuenta (\$) 12,50) por m^{2.}, siempre y cuando al momento de escriturar, la parte vendedora se presente a suscribir la escritura traslativa de dominio por sí o en su caso, acompañe toda la documentación que acredite su representación; adjunte los informes pertinentes sobre el estado de la deuda que registren los inmuebles en concepto de impuestos, tasas de servicios y contribuciones por mejoras por periodos exigibles, los que en caso de registrarse, deberán ser deducidos del precio o retenidos al momento de efectuarse la Escritura, el certificado del estado de dominio expedido por la Dirección General de Inmuebles y toda otra documentación que exija Escribanía de Gobierno para perfeccionar el acto de escrituración, todo bajo apercibimiento de resolverse sin más la operación;

Que a tal fin Escribanía de Gobierno deberá instrumentar la correspondiente escritura traslativa de dominio, conforme lo señalado en el párrafo anterior y de acuerdo a las cláusulas y condiciones que de estilo quedando facultada la Dirección de Familia Propietaria a suscribir el instrumento y a efectuar todos los actos propios de la escrituración y de los que determina la naturaleza propia de la adquisición, celebrando cuantos contratos y suscribiendo tantos instrumentos sean necesarios y conducentes a los fines de la adquisición de los inmuebles libres de gravámenes;

Que en caso de perfeccionarse la compra, la Dirección General de Inmuebles deberá elaborar el plano de mensura y parcelamiento en coordinación con la Dirección de Familia Propietaria quien deberá adjudicar los lotes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por dicho organismo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General Familia Propietaria a adquirir el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral: Sección Q, Fracción 25f, Matrícula N° 143.199 del Departamento Capital, con una superficie de 11 has. 5744,29 m^{2.}, a un valor de pesos doce con cincuenta centavos (\$) 12,50) el metro cuadrado, quedando habilitado para realizar y/o suscribir cuantos actos, contratos o instrumentos sean necesarios y conducentes a los fines del cumplimiento total y definitivo de la operación.

Art. 2° - Establécese que al momento de escriturar, la parte vendedora se deberá presentar a suscribir la escritura traslativa de dominio por sí o en su caso, acompañar toda la documentación que acredite su representación; asimismo deberá adjuntar los informes técnicos de factibilidad teniendo en cuenta el fin de urbanización que se proyecta; el estado de la deuda que registre el inmueble en concepto de impuestos, tasas de servicios y contribuciones por mejoras por períodos exigibles, los que en caso de registrarse, deberán ser deducidos de precio o retenidos al momento de efectuarse la Escritura; el certificado del estado de dominio expedido por la Dirección General de Inmuebles y toda otra documentación que exija Escribanía de Gobierno para perfeccionar el acto de escrituración del inmueble libre de todo gravámen, todo bajo apercibimiento de resolverse sin más la compra.

Art. 3° - Dése oportuna intervención a la Dirección General de Inmuebles a fin del cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del considerando del presente, a Escribanía de Gobierno y demás organismos que deban participar para llevar a término la operatoria que por este acto se ordena.

Art. 4° - Establécese que la adjudicación del lote se deberá canalizar por intermedio de la Dirección General de Familia Propietaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por dicho Organismo.

Art. 5° - Dispónese que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas deberá efectuar los trámites necesarios a fin de prever las partidas presupuestarias necesarias para atender el gasto.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Yarade - David

Salta, 28 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3050

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 33-169.499/03 Cde. 327

VISTO la Modificación del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2089/01 se aprobó el Convenio suscripto entre la Provincia y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional destinado a financiar la Obra: "Acceso Norte de la Ciudad de Salta - Tramo: Km. 1.588,47 - Avenida Bolivia (Por Avda. Patrón Costas)", Expte. F.F.F.I.R. A0008-00;

Que mediante Decreto N° 1902/04 se ratificó la Resolución 345/04 de la Dirección de Vialidad de Salta, en virtud de la cual se aprobó el Cuadro Modificatorio N° 3 de la mencionada obra;

Que, en virtud del Convenio citado en los vistos, el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional prestará asistencia financiera a la Provincia por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Veinte con Veintiséis (\$ 3.778.020,26);

Que cabe destacar que el monto acordado por Resolución de Crédito N° 326 (Ampliatoria de las Resoluciones de Crédito N° 301 y 315) del citado Fondo, es para atender los montos originados por el Cuadro Modificatorio de Obra N° 3 de la referida obra;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 6988 y Decreto Reglamentario N° 3263/98 se solicitó oportunamente la autorización de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y Senadores, las cuales no formularon observaciones a dicho Convenio (fs. 119/121 y 122/127 respectivamente);

Que a fs. 129/130 Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo aprobatorio de la referida Modificación del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Modificación del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripta entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por el Presidente del Consejo de

Administración D. José Arturo Estabillo y la Provincia de Salta, representada por el Señor Gobernador, Dr. Juan Carlos Romero, el que forma parte integrante del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David

Salta, 28 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3051

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 33-178.379/04 Cpde. 1

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos Ejercicio 2004 de Administración Central, registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge una mayor recaudación de ingresos tributarios en el rubro Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548;

Que la Ley N° 7.265 de Presupuesto Ejercicio 2.004, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que este mayor ingreso posibilita otorgar el refuerzo presupuestario que viabilice la atención de gastos de imperiosa necesidad para continuar con el normal desarrollo de sus actividades;

Que debe procederse a incorporar el recurso y ampliar la respectiva partida de erogaciones en la jurisdicción pertinente de la Administración Central y Organismos Descentralizados;

Que el instrumento aprobatorio de tal incorporación y transferencia debe dictarse con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.265 de Presupuesto Ejercicio 2004;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.265, una incorporación de recursos al Presupuesto Ejercicio 2.004 de Administración Central, por un monto de \$ 775.000,- (Pesos setecientos setenta y cinco mil) según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de partida de erogaciones de Administración Central por igual importe de \$ 775.000,- (Pesos setecientos setenta y cinco mil), según detalle obrante en Anexo II integrante del presente decreto.

Art. 3° - Ordénase, como consecuencia de lo previsto en artículo 2° del presente decreto, una ampliación de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2004 de la Jurisdicción 15 - Dirección de Vialidad de Salta, por un monto de \$ 775.000,- (Pesos setecientos setenta y cinco mil), de conformidad a detalle obrante en Anexo III de este instrumento.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David

Salta, 28 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3053

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-10.436/01; 22-251.850/01; 22-251.850/01-Cde. 2; 22-251.850/01-Cde. 3; 22-251.850/01-Cde. 4; 22-251.850/01-Cde. 5; 22-251.850/01-Cde. 6; 22-251.850/01-Cde. 7; 22-251.850/01-Cde. 8; 22-251.850/01-Cde. 9; 22-251.850/01-Cde. 10; 22-251.850/01-Cde. 11; 22-251.850/01-Cde. 12

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales la Empresa Alto Palermo S.A. informa que a

partir de fecha 01/07/00, se halla en proceso de fusión, absorbiendo en tal proceso a TRES CE S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 136-10.436/01, la empresa solicitante realiza una presentación ante el Ministerio de la Producción y el Empleo, adjuntando como prueba de ello fotocopias del Acta de Asamblea de fecha 30/10/00, de Accionistas de ambas sociedades, mediante la cual se aprueban el Compromiso Previo de Fusión y las publicaciones legales de dicha reorganización, como así también, declaración jurada del personal empleado y nota descriptiva del sistema de información administrativo de la Empresa;

Que asimismo por ser Alto Palermo S.A., continuadora de las actividades desarrolladas por TRES CE S.A. y titular de todos los derechos y obligaciones de los que fuera titular la referida sociedad absorbida, manteniendo la primera todas las condiciones que, conforme lo establecido por la Ley N° 6771 y Decreto N° 530/95, dieron lugar a los beneficios acordados a TRES CE S.A., en consecuencia solicitan que se realicen los actos administrativos correspondientes a fin de colocar a la presentante como titular de la exención en el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales y en el Impuesto de Sellos con los alcances y vigencia otorgados por el art. 2° del Decreto N° 993/95;

Que por otra parte mediante expediente N° 22-251.850/01, la Empresa Alto Palermo S.A., realiza presentación ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, informando lo solicitado ante el Ministerio de la Producción y el Empleo de exención en el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales e Impuesto de Sellos con los alcances y vigencia otorgados a la Sociedad absorbida TRES CE S.A.;

Que atento a esta presentación, como así también, de las que rolan bajo Expediente N° 22-251.850/01 y Cdes. 2/12, se ha procedido a adjuntar Contratos de Locación suscriptos entre Alto Palermo S.A. y diversos locales ubicados en el Alto Noa Shopping, solicitando la empresa mencionada, la reposición del Impuesto de Sellos en un 50% del valor imponible por considerarse exento por la Ley N° 6771 y 6910, beneficios otorgados a la firma TRES CE S.A. Nuevo Norte Shopping, por Decreto N° 993/95;

Que dichos beneficios fueron otorgados por el emprendimiento realizado y puesto en funcionamien-

to, de un Shopping Center ubicado en Avda. Virrey Toledo N° 702 de esta ciudad, quedando bajo el control de la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción de las Inversiones y el Trabajo, organismo de aplicación de control de las acciones y evaluación de los resultados del programa (art. 4° de la Ley N° 6771);

Que consultada el área Sub-Programa Jurídico Tributario de la Dirección General de Rentas, ésta dictamina a fs. 323/325, que el otorgamiento de los beneficios a cada empresa en particular se encuentra sujeto a la evaluación de su conveniencia, mérito y oportunidad y a las inversiones e impacto del proyecto en cada ámbito, siendo competencia exclusiva del órgano de aplicación Unidad Ejecutora del Programa de Promoción de Inversiones y el Trabajo, el análisis y otorgamiento de los beneficios a Alto Palermo S.A., correspondiendo dictar el instrumento legal pertinente;

Que a fs. 329 obra dictamen del Programa Provincial de Promoción de Inversión Productiva y el Trabajo, donde expresa que no existe objeción en reconocer como continuadora de las actividades desarrolladas por la empresa TRES CE S.A. a la firma Alto Palermo S.A. y en consecuencia titular de los beneficios fiscales oportunamente concedidos a la primera, en el alcance y duración que dan cuenta el Decreto N° 993/95;

Que el área Jurídica del Ministerio de la Producción y el Empleo, a fs. 330 dictamina que previo a la firma del instrumento correspondiente, la firma Alto Palermo S.A. debe acompañar copia autenticada del compromiso de fusión o fusión definitiva de las empresas mencionadas;

Que a fs. 332, la empresa Alto Palermo S.A., remite copia certificada por Escribano Público de la Escritura Pública N° 817 de fecha 18 de diciembre de 2001, en la cual se transcriben el Compromiso Previo de Fusión celebrado entre ambas sociedades en fecha 29/09/00; Acta de Asamblea General Extraordinaria de Alto Palermo S.A. de fecha 30/12/00 por el cual se aprueba el Compromiso Previo de Fusión y el balance especial de fusión; Acta de Asamblea General Extraordinaria de TRES CE S.A. de fecha 30/12/00 por el cual se aprueba el Compromiso Previo de Fusión y el balance especial de fusión; Acuerdo Definitivo de Fusión de Alto Palermo S.A. y TRES CE S.A.;

Que a fs. 369 obra intervención del Área Jurídica del Ministerio de la Producción y el Empleo quien dictamina que a partir de que la firma Alto Palermo S.A. ha

dado expreso cumplimiento a lo requerido por Asesoría Jurídica, considera se debe proceder al dictado del instrumento legal que reconozca como continuadora de las actividades desarrolladas por Tres CE S.A. a la firma Alto Palermo S.A.;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Reconócese a la firma Alto Palermo S.A., continuadora de las actividades desarrolladas por la firma Tres CE S.A., los beneficios otorgados por Decreto 993/95, con los alcances previstos en la Ley Nº 6771, modificatoria Nº 6910 y Decreto Reglamentario Nº 2931/97.

Art. 2º - Gírense las actuaciones a la Dirección General de Rentas a fin de que se adopten los procedimientos internos necesarios para permitir las compensaciones a que hubiere lugar en función de los beneficios otorgados en el marco del Decreto Nº 993/95.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Yarade - David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3032 - 24/12/2004

Artículo 1º - Designase al abogado Dr. Gustavo Adolfo Serralta, D.N.I. Nº 24.338.190, en Cargo Político - Nivel 3 - de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a partir de la notificación del presente, quedando sin efecto su designación sin estabilidad en la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Ejercicio vigente.

ROMERO - Fernández - David

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3033 - 24/12/2004

Artículo 1º - Designase al Abogado Dr. Marcelo Alejandro Ferraris, D.N.I. Nº 25.571.027, en Cargo de Asistente Profesional, número de orden 02, en la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, a partir de la fecha de notificación del presente, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional, Sub - Grupo 2, Nivel 6, Función Jerárquica III, en cargo vacante y en situación de "sin estabilidad", en el marco del artículo 30 del Decreto Nº 1178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 08 - Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

ROMERO - Fernández - David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto Nº 3052 - 28/12/2004 - Expte. Nº 11-067.921/04

Artículo 1º - Incorpórese al Presupuesto Ejercicio 2.004 de la Jurisdicción 16 - Instituto Provincial de Vivienda - Salta, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 7.265, la suma de \$ 29.745,- (Pesos veintinueve mil setecientos cuarenta y cinco) provenientes de una asistencia financiera de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

Incorporar:

Recursos por Rubros:	\$ 29.745,00
517000 Transferencias Corrientes y de Capital	\$ 29.745,00
517510 Transf. de Cap. del Sector Publ. Nacional	\$ 29.745,00

517511 De Administración Central \$ 29.745,00
 517511.1013 Aportes No Reinteg.
 Tesoro Nacional \$ 29.745,00

Reforzar a:

Gastos por Objeto \$ 29.745,00

Jurisdicción 16 - Instituto Provincial de Vivienda - Salta

SAF 1 - Finalidad y Función 370 - Curso de Acción 01 - AC. 01 - Fuente de Financiamiento 100 - Gestión Central:

123000 Bienes de Uso \$ 29.745,00

123140 Maquinarias y Equipos \$ 29.745,00

123146 Equipos de Computación \$ 29.745,00

WYAR (I.) - Yarade - David

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la distribución de acciones Clase "C" del Programa de Propiedad Participada de SPASSA S.A. que como Anexo I se adjunta a la presente y de acuerdo a los coeficientes ya establecidos por Resolución Ministerial 217D/03.

Art. 2° - Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Fernando Yarade
 Ministro de Hacienda y Obras Públicas

Salta, 29 de Diciembre de 2004

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 28 de Diciembre de 2004

RESOLUCION N° 401 D

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 287-0004/01

VISTO el aumento de Capital accionario de la Empresa SPASSA S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Sociedad Prestadora de Aguas de Salta Sociedad Anónima, se resuelve por unanimidad el aumento de capital social de la compañía a la suma de \$ 6.967.000; incrementándose la tenencia accionaria del accionista clase "C" a 696.700 acciones;

Que dicho aumento, modifica consecuentemente el total de acciones clase "C" a distribuir en el marco del Programa de Propiedad Participada de la Empresa Sociedad Prestadora Aguas de Salta Sociedad Anónima - SPASSA S.A. -, dispuesto por Decreto 1984/02;

Que consecuentemente corresponde establecer una nueva adjudicación de acciones en el marco del Decreto referido y de las Resoluciones Ministeriales 222/02; 217D/03; 359D/04 y 393D/04

RESOLUCION N° 406 D

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N°: 287-0004/01.

VISTO el Decreto N° 1984/02 y la Resolución N° 359D/04 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° del Decreto 1984/02 se establece que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas será Autoridad de Aplicación en la implementación del Programa de Propiedad Participada de la Empresa Sociedad Prestadora de Aguas de Salta Sociedad Anónima - SPASSA S.A.

Que la Resolución Ministerial N° 359D/04 convoca a los beneficiarios del Programa de Propiedad Participada de SPASSA S.A. -según determinación de la Resolución Ministerial 217 D/03- a suscribir el Acuerdo General de Transferencia y el Convenio de Sindicación de Acciones;

Que a través del Acuerdo General de Transferencia se procede a la transferencia de las acciones clase "C", a los beneficiarios del Programa de Propiedad Participada de la Empresa Sociedad Prestadora de Aguas de Salta Sociedad Anónima - SPASSA S.A.; según determinación de coeficientes aprobados mediante Resolución 217D/03.

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Delegar al Dr. Gabriel Roberts, D.N.I. Nº 18.229.434 la firma del Acuerdo General de Transferencia, en representación del Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Fernando Yarade
Ministro de Hacienda y Obras Públicas

Salta, 30 de Diciembre de 2004

RESOLUCION Nº 409 D

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Técnico Universitaria en Administración Pública, Sra. Martha Rosalía Salazar D.N.I. Nº 11.158.747, al cargo de Directora General de Personal del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos corresponde emitir el pertinente instrumento legal;

Que en el marco de las competencias atribuidas al suscripto por Decreto Nº 41/95;

Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la renuncia presentada por la Técnico Universitaria en Administración Pública, Sra. Martha Rosalía Salazar, D.N.I. Nº 11.158.747, al cargo de Directora General de Personal, dependiente del Ministerio de Educación, a partir de la fecha de su notificación, dándosele las gracias por el servicio prestado.

Art. 2º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

CPN Juan José Fernández
Ministro de Educación

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 397 D - 24/12/2004

Artículo 1º - Dejar establecido que la equivalencia remunerativa dispuesta para las designaciones "sin estabilidad" en la Secretaría de la Gobernación de Turismo aprobada por Decreto Nº 3710/97 para la Srta. Adriana Josefina Morales - DNI Nº 24.875.262 corresponde al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 3 - Nivel 2 - Función Jerárquica VII y por Decreto Nº 670/01 modificado por Decreto Nº 130/02 para la Srta. Gloria Rebeca Arancibia - DNI Nº 26.627.051, corresponde al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 1 - Nivel 1 - Función Jerárquica VII, a partir de la fecha de la presente.

David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución Nº 402 D - 28/12/2004 - Expediente Nº 125-6.036/04

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Area Proyecto de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra Red de Riego Miraflores - Etapa III - El Galpón - Departamento Metán, con un presupuesto oficial de Pesos Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos \$ 8.867.455,59, por el Sistema de Unidad de Medida, en un plazo de catorce meses, y autorizar a Area Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas a convocar a Licitación Pública para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 10.000,00 para el presente ejercicio a: Carac. 1 - Jurisdic. 09 - U. de Organiz. 02 - Inc. 11 P. Princip. 3 - Part. Parc. 3 - Sub.Parc. 50 - Sub SubParc. 01 - Finalid. 3 - Función 8 - Fuente Financ. 10011 - U. Geog. 099 - Proy. 0201 - Curso de Acción 092380110350.

Art. 3º - La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y

Obras Públicas, preverán la partida y los fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de dichos trabajos, conforme lo estableció el Inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Yarade

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 3028, 3029, 3034, 3035, 3036, 3037, 3050 y 3051 y la Resolución Delegada N° 401 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 5.934

R. s/c N° 11.073

Salta, 07 de Enero de 2005

RESOLUCION N° 03/05

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 11-68.210/05

VISTO el inicio del ejercicio fiscal 2005 y la necesidad de disponer de las asignaciones financieras en concepto de "Fondo Permanente" a los distintos organismos y/o entidades de la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas le compete fijar la normativa relacionada al manejo de los fondos de la Administración Provincial, de conformidad a lo expresado en artículo 30 de la Ley Orgánica N° 7.190 del Gobernador, Vicegobernador y de los Ministros;

Que el artículo N° 38 de la Ley N° 7334 de Presupuesto Ejercicio 2005, faculta al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a regular la ejecución presupuestaria y financiera;

Que asimismo le compete el análisis, planificación y ejecución de la gestión financiera del Estado Provincial;

Que en función a los análisis previstos en párrafo precedente se procederá oportunamente a efectuar, de corresponder, una readecuación de los montos asignados por el presente instrumento, en función a las reales posibilidades financieras de la Provincia, compatibilizadas a las distintas necesidades;

Que la asignación de Fondos Permanentes debe tener relación con las asignaciones presupuestadas de cada organismo y/o entidad;

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar en los montos que se consignan seguidamente, las asignaciones en concepto de "Fondo Permanente" - Ejercicio 2005, de los organismos y/o entidades que se detallan a continuación:

Organismo y/o Entidad	Importes
Gobernación	\$ 100.000.-
Secretaría de la Gobernación de Seguridad	\$ 5.500.-
Policía de la Provincia	\$ 50.000.-
Dirección General de Servicio Penitenciario	\$ 27.000.-
Secretaría de Asistencia Médica y Prom. Social	\$ 7.500.-
Secretaría de los Mayores	\$ 3.500.-
Secretaría de la Niñez y de la Familia	\$ 10.000.-
Secretaría de Acción Social	\$ 7.500.-
Secretaría de la Gobernación de Turismo	\$ 10.000.-
Ministerio de la Producción y el Empleo	\$ 15.000.-
Ministerio de Gobierno y Justicia	\$ 12.000.-
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	\$ 70.000.-
Secretaría de Obras Públicas	\$ 25.000.-
Ministerio de Educación	\$ 140.000.-
Secretaría de Cultura	\$ 7.500.-
Ministerio de Salud Pública	\$ 250.000.-
Sindicatura General de la Provincia	\$ 4.000.-
Auditoría Gral. de la Pcia.	\$ 20.000.-
Cámara de Diputados	\$ 100.000.-
Cámara de Senadores	\$ 80.000.-
Poder Judicial	\$ 200.000.-
Tribunal Electoral	\$ 1.000.-
Ministerio Público	\$ 30.000.-

Art. 2º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Fernando Yarade

Ministro de Hacienda y Obras Públicas

Sin Cargo

e) 12/01/2005

EDICTO DE MINA

O.P. N° 5.840

F. N° 155.311

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec - 456/97) que Patricio Fabian, han solicitado la mensura de la mina "Petisa" de Borato, ubicada en el Departamento Los Andes, lugar Diablillos que se tramita por Expte. N° 17.778, que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

Pertenencia	X	Y
1	7.210.895.32	3.422.006.27
2	7.210.900.00	3.426.976.00
3	7.210.422.13	3.426.987.58
4	7.210.395.32	3.422.006.27

Labor Legal: X= 7.210.723.3029 Y= 3.422.242.384

Superficie: 243 has., 1.777 m2. La superficie afectada es propiedad Fiscal. Minas colindantes: Expte. N° 1.183 Nuestra Señora de Luján; N° 1.182 Din y Thor y N° 1.172 Pichunga. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 29/12/2004, 04 y 12/01/2005

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 5.933

F. N° 155.504

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**Provincia de Salta****Programa Integral para la Igualdad Educativa**

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa, se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.

Provincia de Salta

Objeto: Obras de Infraestructura

Licitación N° 01/05

Presupuesto Oficial: \$ 71.316,83

Construcción de Sala Informática

Escuela N° 4.063 - V. De la Plaza - Cachi

Fecha y Hora de Apertura: 03/02/05 - 10 hs.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial - Fragata Libertad 350 - Salta

Plazo de Ejecución: 60 días corridos

Valor del Pliego: \$ 200,00

Licitación N° 02/05

Presupuesto Oficial: \$ 66.059,00

Construcción de Sala Informática

Escuela N° 4.398 - B. Mitre - R. de Lerma

Fecha y Hora de Apertura: 03/02/05 - 10,30 hs.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial - Fragata Libertad 350 - Salta

Plazo de Ejecución: 60 días corridos

Valor del Pliego: \$ 200,00

Licitación N° 03/05

Presupuesto Oficial: \$ 62.043,05

Construcción de Sala Informática

Escuela N° 4.694 - Murialdo - R. Frontera

Fecha y Hora de Apertura: 03/02/05 - 11 hs.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial - Fragata Libertad 350 - Salta

Plazo de Ejecución: 60 días corridos

Valor del Pliego: \$ 200,00

Licitación N° 04/05

Presupuesto Oficial: \$ 148.499,90

Construcción de Sala Informática

Esc. 4.013 - Saavedra y Esc. 4.699 - Durán

Fecha y Hora de Apertura: 03/02/05 - 11,30 hs.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial - Fragata Libertad 350 - Salta

Plazo de Ejecución: 60 días corridos

Valor del Pliego: \$ 300,00

Consulta y Venta de Pliegos: Fragata Libertad 350 - Salta, Capital

Tel.: (0387) 425.4826 hasta el día 01/02/05

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

C.P.N. Lic. Miguel A. Isola
Coordinador Contable U.C.E.P.E.

Imp. \$ 200,00

e) 12 y 13/01/2005

O.P. N° 5.939

F. N° 155.513

Secretaría de Obras Públicas

Aviso de Prórroga

Licitación Pública N° 01/05

Obra: "Archivo y Biblioteca Históricas de Salta - Restauración, Refuncionalización y Ampliación Casona de Calle Belgrano 992 esquina Avda. Sarmiento"

Localidad: Salta

Departamento: Capital

Sistema de Ejecución: Licitación Pública

Sistema de Contratación: Por Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: 31 de Enero de 2005 - Horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Planta Alta

Plazo de Ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos

Presupuesto Oficial: \$ 2.593.601,98 (Pesos dos millones quinientos noventa y tres mil seiscientos uno con 98/100)

Precio del Legajo: \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos)

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días 14 y 18 de Enero de 2005 hasta Horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas

Consultas Post Adquisición del Pliego: Entre los días 18 y 21 de Enero de 2005 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas

Evacuación de Consultas: Entre los días 21 y 26 de Enero de 2005 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas

Día de Visita a Obra por los Adquirentes de Pliegos: El Miércoles 19 de Enero de 2005 de 08:00 a 13:00 horas

Aroldo Tonini
Subsecretario de Obras Públicas

Imp. \$ 25,00

e) 12/01/2005

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 5.930

F. N° 155.500

Ref. Expte. N° 34-4.645/04

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (Art. 1º, pdo. 2º), se hace saber que por el expediente referenciado la empresa Agroinversora Mojotoro S.R.L. gestiona la concesión de agua pública para riego del inmueble rural denominado "Las Tres Esquinas", Catastro N° 268 del Partido de Cobos, Dpto. de Gral. Güemes, de su propiedad, en una superficie de 39,57 has., a irrigar con caudales del Río Mojotoro, Canal San Martín, Toma 2. Ello, con un caudal de 20,7765 l/s. con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 201 y 51 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, en función de lo dispuesto por el art. 51 del C. de A. y su reglamentación (Dcto. N° 1502/00). Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Bartolomé Mitre N° 1015/17 de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, Diciembre de 2004. Dr. Juan Casabella Dávalos, ASESOR LETRADO.

Imp. \$ 100,00

e) 11 al 17/01/2005

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 5.942

F. N° 155.521

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en autos caratulados: "Cabrera, Bernardino - Sucesorio", Expte. N° 2B-88.842/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en Boletín Oficial y en Nuevo Diario, por el término de tres días consecutivos. Salta, 29 de Diciembre de 2.004. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 14/01/2005

O.P. N° 5.935

R. s/c N° 11.074

La Dra. Nelda Villada Valdéz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Flores, Osvaldo Augusto - Sucesorio", Expte N° 2-20.042/98, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C.) por Tres Días. Salta, 27 de Diciembre de 2004. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin Cargo

e) 12 al 14/01/2005

O.P. N° 5.925

F. N° 155.493

En los autos caratulados: "Chocobar de Chocobar, Sofia - Chocobar, Gerardo; s/Sucesorio", Expediente N° 01-88.555/04, de trámite ante este Juzgado de Pri-

mera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, a cargo de la Doctora Stella Maris Pucci de Comejo; Secretaria de la Doctora Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, cita por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Boletín Oficial, y en un diario de mayor circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 18 de Junio de 2004. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 13/01/2005

O.P. N° 5.923

F. N° 155.487

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Giménez, Juan - Sucesorio" - Expte. N° 100.827/04, cita por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 17 de Diciembre de 2004. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 13/01/2005

O.P. N° 5.922

F. N° 155.485

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Pistán, José Manuel - Sucesorio" - Expte. N° 1-089.469/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo va-

ler, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Salta, 17 de Diciembre de 2004.
Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero - Juez. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga - Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/01/2005

O.P. N° 5.920 F. N° 155.477

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación - Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Macedo, Luis Alberto - Vieta de Macedo, Emma María - Sucesorio" Expte. N° 33.555/92, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Vieta de Macedo, Emma María, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Nuevo Diario. Fdo. Dr. Juan Antonio Cabral Duba - Juez. Esc. Raquel T. de Rueda - Secretaria. Salta, 30 de Diciembre de 2004.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 12/01/2005

O.P. N° 5.919 F. N° 155.467

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria de la

Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Mongay Grau, Jorge", Expte. N° 102.147/04, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez - Juez. Dra. Inés de la Zerda de Diez - Secretaria. Salta, 10 de Noviembre de 2004.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 12/01/2005

O.P. N° 5.918 F. N° 155.476

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa en los autos caratulados "Sucesorio de De la Fuente, José Carlos" - Expte. N° 100.469/04, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, un (1) día en Diario El Tribuno y dos (2) días en el periódico Nuevo Diario. Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés - Juez. Dra. María Mercedes Higa - Secretaria. Salta, 5 de Octubre de 2004.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 12/01/2005

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 5.937 F. N° 155.516

Grupo Aldazabal S.A.

1.- Socios: Carlos Alejandro Aldazabal, D.N.I. N° 24.875.763, argentino, soltero, Productor Asesor de Seguros de 29 años de edad, con domicilio en calle Santiago del Estero 1.867 de la ciudad de Salta; Luis Matías Aldazabal, D.N.I. N° 30.638.190, argentino, soltero,

Productor Asesor de Seguros de 20 años de edad, menor de edad emancipado legalmente, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2.538 del B° Solá, Villa San Lorenzo, Salta.

2.- Fecha de Contrato: 18 de Noviembre del 2.004 - Escritura N° 218 y complementarias y modificatorias: del 17 de Diciembre del 2.004 - Escritura N° 253 y del 22 de Diciembre del 2.004 - Escritura 287.

3.- Denominación de la Sociedad: "Grupo Aldazabal S.A."

4.- Domicilio Social: Santiago del Estero 388, ciudad de Salta.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto único y exclusivo realizar por cuenta propia en la República Argentina la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, rigiéndose en todo el territorio de la República Argentina por la Ley N° 22.400 y concordantes, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer aquellos actos no prohibidos por la ley o este Estatuto.

6.- Plazo de Duración: 99 años.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil), representado por cuatrocientas acciones ordinarias nominativas, no endosables clase "A", de Pesos cien (100) valor nominal, con derecho a cinco votos cada una. El capital social se suscribe íntegramente y se integra en un veinticinco por ciento en este acto por cada uno de los socios y el saldo dentro de las estipulaciones que marca la ley.

8.- Administración y Representación Legal - Directorio: La sociedad será dirigida y administrada por dos miembros titulares como mínimo y seis como máximo según lo resuelva la Asamblea Ordinaria, debiendo uno de ellos como mínimo acreditar el carácter de socio y productor asesor de seguros, ejerciendo el Directorio la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y/o su Vicepresidente en forma conjunta y/o individual, designándose al Sr. Carlos Alejandro Aldazabal en el cargo de Presidente, con domicilio especial en Santiago del Estero N° 1.867, ciudad de Salta y al Sr. Luis Matías Aldazabal como Vicepresidente, con domicilio especial en calle 25 de Mayo 2.538 B° Solá Villa San Lorenzo, Salta.

9.- Fiscalización: Sindico Titular: Iván Alberto Sánchez Osadcia, D.N.I. N° 12.958.250, abogado. Sindico Suplente: Elena Cecilia Sánchez Osadcia, D.N.I. N° 17.581.568, abogado.

10.- Cierre de Ejercicio: 30 de diciembre.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 10 de Enero de 2005. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 29,00

e) 12/01/2005

O.P. N° 5.936

F. N° 155.517

América Turismo S.R.L.

Socios: Don Ameri, Juan Pablo, DNI N° 28.962.195, CUIT N° 20-28962195-5, de 23 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, y con domicilio en Virgen del Valle N° 425 - Vaqueros, provincia de Salta y Doña Medina de Ameri, Mónica Liliana, DNI N° 26.627.894, CUIT N° 27-26627894-8 de 26 años de edad, de profesión comerciante, estado civil casada, y con domicilio en Virgen del Valle N° 425 - Vaqueros, provincia de Salta; argentinos, mayores de edad, hábiles.

Lugar y fecha del contrato: Salta, 18 de Noviembre de 2004.

Denominación social: América Turismo SRL.

Domicilio Social: Jurisdicción de la Provincia de Salta, Sede social: Calle Urquiza N° 325, de la ciudad de Salta capital.

Duración de la Sociedad: 20 años a partir de la fecha de inscripción en RPC.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades a) dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, b) realizar explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamiento, hospedajes o alimentación, c) prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo; ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales y empresas en general. A tal fin podrá recurrir a todos los medios y procedimientos económicos y financieros que considere convenientes y adecuados.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), divididos en doscientas (200) cuotas sociales de Pesos cien (\$ 100.-) cada una, Valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) la Sra. Medina de Ameri, Mónica Liliana la cantidad de 100 cuotas sociales; y b) el Sr. Ameri, Juan Pablo la cantidad de 100 cuotas sociales. Dicho capital se integra en un 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos años a contar desde la fecha del presente instrumento.

Administración y Representación: La Administración y Representación de la Sociedad corresponde a un socio o tercero Gerente pudiendo obligar a la sociedad. Podrá elegirse suplente para el caso de vacancia. La duración en el cargo será de cinco años y podrá ser reelecto en el mismo, salvo reemplazo producido por la reunión de socios, cuya acta respectiva se inscribirá a los efectos legales.

Designación de Gerente: En este acto se designa como gerente al Sr. Ameri, Juan Carlos, DNI N° 14.837.640, CUIT N° 23-14837640-9, de 47 años de edad, argentino, de profesión comerciante, casado con

la Sra. Medina, Mónica Liliana. En este estado el mismo acepta el cargo de gerente para el que ha sido designado y constituye domicilio especial en calle Virgen del Valle N° 425 - Vaqueros - provincia de Salta.

Cierre de Ejercicio: El 30 de Noviembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07 de Enero de 2005. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 12/01/2005

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 5.938

F. N° 155.514

Club Social y Deportivo Massalin y Celasco - Rosario de Lerma - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Social y Deportivo Massalin y Celasco de Rosario de Lerma convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de febrero del 2005 a horas 18,00 en su sede social, sita en calle Caracas s/N°, de la ciudad de Rosario de Lerma para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3.- Consideración y aprobación del Balance del Ejercicio comprendido entre el 01-04-2002 al 31-03-2003, correspondiente a gestión de la Comisión Directiva anterior.
- 4.- Informe de todo lo actuado por Comisión Directiva con relación a la causa penal N° 49.158 que se le sigue al Sr. Enrique Ciales y otros, por faltantes de elementos y documentación del club, ocurrido durante su mandato.
- 5.- Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2003/2004.

6.- Elección de Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.

“El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes”.

Oscar A. Rodriguez
Secretario

Ernesto Singh
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 12/01/2005

O.P. N° 5.932

F. N° 155.510

C.E.I.D.E.A. - Centro de Estudios e Investigación de Estrategias Alternativas - Salta

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

C.E.I.D.E.A. convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 8 de Febrero de 2005, a horas 19, en Barrio Parque Belgrano - Quinta Etapa - Manzana 10 - Casa 39 - 4400, Salta Capital.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta Asamblea anterior.
- 2.- Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización del Ejercicio 2001, 2002 y 2003.

3.- Renovación de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización para el nuevo período.

O.P. N° 5.941

F. N° 155.518

Mónica Sacchi
Vicepresidenta

La Veloz Seguros S.A.

María Eugenia Sbrocco
Presidenta

VER ANEXO

Imp. \$ 720,00

e) 12/01/2005

Imp. \$ 8,00

e) 12/01/2005

BALANCES

O.P. N° 5.940

F. N° 155.519

Testimonio Compañía de Seguros de Vida S.A.

VER ANEXO

Imp. \$ 60,00

e) 12/01/2005

RECAUDACION

O.P. N° 5.943

Saldo anterior	\$ 2.259,20
Recaudación del día 11/01/05	\$ 1.543,20
TOTAL	\$ 3.802,40

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.